



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220015400

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: YULANIS ELIANA SANDOVAL GUZMÁN, A.D.C.S., DORIS MARÍA GUZMÁN CASARES, ALDO DE JESÚS SANDOVAL BARRAGÁN.

DEMANDADO: COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE EL RODADERO S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, RAFAEL ENRIQUE JURADO BUITRAGO Y MAYRA EMILCE LAGOS HERRERA.

Sería el caso pronunciarse frente a la admisión de la demanda, sin embargo, se observa que el extremo actor no dio cumplimiento a los requerimientos realizados por el Despacho.

En efecto, ha de indicarse que en auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), este estrado judicial inadmitió la demanda, y otorgado el termino para subsanar dicha falencia, no se adoso escrito de subsanación. Contrario a esto se allego el día 19 de septiembre de 2022, solicitud de adición de la medida cautelar y solicitud de amparo de pobreza, sin que con estos escritos presentados de manera extemporánea se pueda entender subsanadas las causales de inadmisión enrostradas en el citado proveído.

En tal sentido, el artículo 90 *ibídem* preceptúa “...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que **el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...**”.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4c729dbbaef4fd8192204ca90436b2dc07671554c857ce944fe37908c4ea12**

Documento generado en 22/09/2022 05:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>